



**JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPT y SS**

FECHA	10 de abril de 2023													HORA	8:50 AM							
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
Dpto.	Mpio.			Juzg.		Esp.		Consec. Juzgado			Año			Consecutivo Proceso				Inst.				
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	1	9	0	0	3	0	5	0	0
CONTROL DE ASISTENCIA																						
DEMANDANTE					ZULEIMA MAZUERA												Asiste					
APODERADO DEMANDANTE					DR, GUILLERMO GONZALEZ MORENO												Asiste					
APODERADO DEL DEMANDADA					DRA. VALENTINA NARANJO TOVAR APODERADA DE PROTERRA SAS DR. JHON MAURICIO SERNA DE SUMAR TEMPORALES SAA												Asiste					
DEMANDADOS					R.L. FRANCIA HELENA CAICEDO DE SUMAR TEMPORALES SAS DR. FRANCISCO ELEODORO VILLEGAS RL DE PROTERRA SAS												Asiste					

SUSTANCIATORIAO No. 365 PERSONERIA ADJETIVA AL DRA. VALENTINA NARANJO TOVAR DE PROTERRA SA.

ETAPA DE CONCILIACION INTERLOCUTORIO No. 1017

SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA PARTE DEMANDADA QUIEN OFRECE EN NOMBRE DE LOS DEMANDADOS LA SUMA DE 10.000.000 EN CHEQUE PARA EL 14 DE ABRIL DE 2023, A NOMBRE DE LA DEMANDANTE, LA PARTE DEMANDANTE ACEPTA LA PROPUESTA, LA CUAL UNA VEZ REVISADA Y COMO QUIERA QUE NO DESCONOCE DERECHOS CIERTOS E INDISCUTIBLES DE LA TRABAJADORA, SE PROCEDE A SU APROBACION.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO AL QUE LLEGARON LAS PARTES DE PAGAR UNA UNICA SUMA DE 10.000.000 EN CHEQUE QUE SE ENTREGARA EL 14 DE ABRIL DE 2023 A LA DEMANDANTE.

SEGUNDO: SE ORDENA LA TERMINACION DEL PROCESO POR CONCILIACION Y ORDENA EL ARCHIVO Y L CANCELACION DE LA RADICACION

TERCERO: SE ORDENA EXPEDIR COPIAS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A PARTIR DEL 15 DE ABRIL DE 2023 EN EL EVENTO DE NO PAGARSE LOS 10 MILLONES DE PESOS. EL CHEQUE PARA EL PAGO DE LA CONCILICION SERA ENTREGADO EN LA CALLE 17 N No. 4 N 25.

SE NOTIFICA Y SIN RECURSOS

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

2019-00305-00 ELABORADO JOC

Juez

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d38c309356e983c67d3dfba03cef63223e2c250cae9198fa934cec513f34de95**

Documento generado en 11/04/2023 11:06:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**